



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LCDA. MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA, EN LO SUCESIVO “LA SEIGEN”, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SEIGEN”, declara que:

I.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, fracción I, y artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo transitorio tercero, inciso m), del Decreto número 020, publicado en el tomo III, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 414, en fecha sábado 8 de diciembre de 2018, por el que se reforman, fusionan y se extinguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; mediante el cual se moderniza la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, para quedar como "**Secretaría de Igualdad de Género**".

I.2. Para este acto, se encuentra representada por la **Licenciada María Mandiola Totoricaguena**, como Secretaria de Igualdad de Género, quien acredita su personería con el nombramiento legalmente conferido a su favor, con fecha 08 de diciembre de 2018, por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, en términos de los artículos 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9, y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3. La Licenciada María Mandiola Totoricaguena, en su calidad de Secretaria de Igualdad de Género, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 7, 11, 21, 28, fracción IV, y 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con relación al arábigo 13, fracciones IV, XVI, XXIX, y 14, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior, así como del

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género.

I.4. Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de participar en la suscripción de convenios, contratos, y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo y empoderamiento de las mujeres que celebre con el ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como del sector privado y social. Proporcionar atención integral a mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos y personas allegadas, relacionado con algún tipo de violencia que establezca la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, esquina Libramiento Norte Oriente No. 1090, Anexo B, Nivel 1, "TORRE CHIAPAS", Colonia Paso Limón, C.P. 29045, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "LA FISCALÍA GENERAL", declara que:

II.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

II.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

II.3. En el marco de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

II.4. Su titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

II.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia el Bosque, Código Postal 29049, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad legal, capacidad jurídica y administrativa con la que actúan para la celebración del presente Convenio, bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de contribuir interinstitucionalmente para el fortalecimiento y difusión de un sistema de información denominado “**Atlas de Género de Chiapas**” que visibilice los datos e indicadores sobre las desigualdades entre hombres y mujeres en el ámbito económico, político y social en el Estado de Chiapas, así como políticas y acciones encaminadas a la igualdad de género.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SEIGEN”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA SEIGEN**” realizará las acciones siguientes:

I. Diseñar el contenido de la plataforma denominada “**ATLAS DE GÉNERO DE CHIAPAS**”.



- II. Promover la elaboración de estadísticas desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.
- III. Fortalecer las capacidades institucionales mediante talleres, capacitaciones y documentos que contribuyan en la formulación de indicadores desde la perspectiva de género.
- IV. Guiar a las dependencias en el diseño y elaboración de indicadores desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.
- V. Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación.
- VI. Dar trámite ante las instancias que correspondan, de acuerdo a sus alcances y atribuciones, de las dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma.
- VII. Administrar la información procesada de las instituciones involucradas.
- VIII. Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación.
- IX. De manera conjunta o individual podrá difundir y/o promocionar el **“ATLAS DE GÉNERO DE CHIAPAS”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA FISCALÍA GENERAL”** realizará las acciones siguientes:

- I. Contar con una persona enlace institucional, que coordine y de seguimiento a las acciones conjuntas que requiera el **“ATLAS DE GÉNERO DE CHIAPAS”**.
- II. Generar indicadores desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres con la colaboración de **“LA SEIGEN”**.
- III. Recibir capacitación en cada una de las siguientes fases:
 - a) Presentación del **“ATLAS DE GÉNERO DE CHIAPAS”**,
 - b) Elaboración de indicadores,
 - c) Capacitación de captura en la plataforma, así como, otras capacitaciones de interés de las instituciones y en relación al fortalecimiento de capacidades institucionales.
- IV. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- V. Capturar la información directamente a la plataforma del **“ATLAS DE GÉNERO DE CHIAPAS”** o en su caso vaciar la información en un formato de carga masiva que genere **“LA SEIGEN”** de manera particular para cada institución.
- VI. Dar seguimiento a la actualización de información según el periodo generado por la institución de acuerdo a su competencia.



CUARTA. DE LOS ENLACES.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”**, designan como enlaces para el seguimiento y ejecución de las actividades:

1.- Por **“LA SEIGEN”**, a la **Mtra. Holly Matus Toledo**, Jefa de Departamento de Investigación, con número telefónico: 9616490966, y correo electrónico: investigación2021.seigen@gmail.com.

2.- Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, al **Ing. José Zamudio Gómez**, Director de Tecnologías de la Información y Estadística, por medio del número telefónico (961) 61-723-00 Ext. 17057 y por correo electrónico jzamudio@pgje.chiapas.gob.mx

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización estricta de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada uno designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad inherente al presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre **“LAS PARTES”**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.



SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, “LAS PARTES” deberán reanudar la ejecución de este Convenio.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común Acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

NOVENA. DEL DESINTERÉS DE LUCRO.- En razón de que la relación entre “LAS PARTES”, es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio no presenta en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades derivadas del presente Instrumento, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos de los mismos corresponderán a quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, “LAS PARTES” serán titulares de los derechos en igual proporción de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral, o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL USO DE EMBLEMAS.- “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos logotipos institucionales con el propósito de identificación en este instrumento; el uso posterior de éstos deberá ser de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.- Este Instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de “LAS PARTES”, notificando a la otra por



escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación y esta deberá de formalizarse por escrito a través del Convenio Modificatorio correspondiente, y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización. Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula no surtirá efectos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 08 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio, tendrá vigencia indefinida en razón de que su suscripción no implica la realización de actividades específicas ni ejercicio alguno de partidas presupuestales.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.



Una vez que fue leído por “LAS PARTES” el contenido de este Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

Dr. Olaf Gómez Hernández
Fiscal General del Estado
de Chiapas

Por “LA SEIGEN”

Lcda. María Mandiola Totoricaguena
Secretaria

TESTIGAS (OS)

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

Ing. José Zamudio Gómez
Director Tecnologías de la Información y
Estadística.

Por “LA SEIGEN”

Mtra. Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego
Directora de Perspectiva de Género

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, SUSCRITO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.